



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 145-2024-GM-MDH/P-RC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

Huanoquite, 10 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 798-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, Informe N° 0134-2024-BSCH-OAAyP-MDH/P, Opinión Legal N° 194-2024-OAL/LMCHH/MDH, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, señala que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción. Sin injerencia de nadie;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Textualmente expresa "Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal" quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión;

Que, es preciso señalar que la normativa aplicarse en el presente caso, se rige por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y el Reglamento de la misma, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes";

Asimismo, son causales de resolución de contrato, lo establecido en el artículo 164, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las Causales de resolución, señalando: en el numeral 164.4 del artículo 164.-"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato" (*) **Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF. publicado el 26 de junio de 2021;**

Que, por otro lado, el Código Civil Peruano, en su artículo 1303, señala: "La transacción debe contener la renuncia de las partes a cualquier acción que tenga una contra otra sobre el objeto de dicha transacción" asimismo el su artículo 1313, señala "Por el mutuo disenso las partes que han celebrado un acto jurídico acuerdan dejarlo sin efecto. Si perjudica el derecho de tercero se tiene por no efectuado";

Que, mediante el Informe N° 798-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, de fecha 09 de septiembre de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, solicita la resolución total a la Orden de Servicio N° 156 por concepto de SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PUESTO DE SALUD HUANOQUITE DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA PARURO, REGIÓN CUSCO", por el monto de S/. 25,000.00, toda vez que existirá duplicidad en la inversión del centro de salud, generándose un perjuicio para el Estado y para el financiamiento que se está logrando por parte del Estado;

Que, mediante el Informe N° 134-2024-BSCH-OAAyP-MDH/P, de fecha 09 de septiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Almacén y Patrimonio, donde concluye y recomienda que es procedente la resolución total de la Orden de Servicio N° 156-2024 y recomienda proceder con los procedimientos administrativos que corresponda;

Que, mediante Opinión Legal N° 194-2024-OAL/LMCHH/MDH de fecha 10 de septiembre de 2024 el Asesor Legal - Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huaman, **OPINA: Resulta PROCEDENTE, la RESOLUCION TOTAL DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 156-2024** referente al servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico de la actividad denominado MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PUESTO DE SALUD HUANOQUITE DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA PARURO, REGIÓN CUSCO, debido a que actualmente el Establecimiento de ESSALUD del distrito de Huanoquite, se encuentra dentro de las prioritizaciones para la intervención en el marco de los "LINEAMIENTOS PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN PLAN 1000"

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N°050-2024-A-MDH/P-RC de fecha 24 de abril de 2024, delegando funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER EN FORMA TOTAL LA ORDEN DE SERVICIO N° 156 para la contratación de servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico de la actividad denominado "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PUESTO DE SALUD HUANOQUITE DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA PARURO, REGIÓN CUSCO", por el monto ascendente a S/. 25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 Soles), al estar enmarcado en una de las causales y procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; conforme al numeral 164.4 del artículo 164 del RLCE, asimismo supletoriamente al artículo 1302, 1303 y 1313 del código civil, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución al contratista CHINO MAMANI MARLENY, asimismo las acciones derivas del presente en virtud de las facultades conferidas como Órgano Encargado de Contrataciones, respecto al contrato referido.

ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
PARURO - CUSCO
Lic. Feliciano Fernández Cusipaucar
GERENTE MUNICIPAL
CLAD. N° 63887

C.C.
- ABASTECIMIENTO
- SGIDUR
- ASESORIA LEGAL
- INFORMATICA
- ARCH. G.M

Plaza de Armas - Huanoquite

mdhuanoquite23@gmail.com

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

GESTIÓN 2023 - 2026